

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-033-O-2024-0342

19-08-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “2. *Participar en los asuntos de interés público*” y “5. *Fiscalizar los actos del poder público*”;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: “*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el*

ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;

Que, el artículo 208, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 8, entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, establece las siguientes: *“(...) 2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales 3. Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, así como las actuaciones de las y los servidores públicos en general. Si en el informe de la veeduría, se observare que existen indicios de responsabilidad, el Consejo enviará a la autoridad competente copia del informe para su conocimiento y tratamiento de forma obligatoria (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 78 prescribe que: *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley y por el Reglamento General de Veedurías”*;

Que, el artículo 84 del mismo cuerpo legal, en relación a las veedurías ciudadanas, señala que: *“Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la*

ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal”;

Que, el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en su artículo 5, señala que:
“(...) Dependiendo del ámbito territorial de las veedurías, el CPCCS actuará de manera desconcentrada mediante las servidoras y servidores de sus Delegaciones Provinciales, quienes además serán responsables de realizar las notificaciones establecidas en el presente reglamento”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas expresa que:
“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada”;

Que, el artículo 7 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que:
“(...) Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas. Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones

observadas”;

Que, el artículo 8 del mismo cuerpo normativo expresa que: “(...) *Podrán conformarse veedurías de carácter nacional, provincial o local, dependiendo del objeto de la veeduría o del ámbito de acción de la entidad observada”;*

Que, el artículo 26 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Subcoordinación Nacional de Control Social y de las delegaciones provinciales, dentro de sus competencias legales y disponibilidad presupuestaria, brindará apoyo a los procesos de control social en los siguientes aspectos: a) Capacitación; b) Asesoría técnica, metodológica y especializada a través de expertos en cada área; c) Apoyo logístico, para cumplir con el objeto de la veeduría; y, d) Socialización a la ciudadanía de las conclusiones y recomendaciones que constan en los informes finales presentados al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Para brindar el apoyo institucional a la veeduría, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social gestionará la colaboración de otras entidades o personas con conocimiento y experticia sobre el tema; sin perjuicio de que el/la Coordinador/a de la veeduría puedan autogestionar este apoyo directamente. En el caso de que en el ejercicio de la veeduría existan amenazas en contra de la seguridad o integridad de los veedores, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social podrá iniciar las acciones legales correspondientes”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas especifica que: “*Es obligación de las entidades observadas garantizar el acceso a la información que la veeduría requiera para el cumplimiento de su objeto y plan de trabajo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para los casos en que se negare la información solicitada o la misma fuera incompleta, la veeduría presentará un reporte de novedad a la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes realizarán la solicitud del pedido de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión de Pedidos y*

Denuncias sobre Actos u Omisiones que Afecten la Participación o Generen Corrupción. En el caso de veedurías nacionales, cuando la información se negare o se entregue incompleta, la veeduría presentará un reporte de novedad a la Subcoordinación Nacional de Control Social, quién remitirá el trámite con un informe motivado a la Subcoordinación Nacional de Patrocinio para el trámite de acción de acceso a la información correspondiente. Sobre estas acciones se informará a la Subcoordinación Nacional de Control Social”;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas estipula que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva; b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario. No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto”;*

Que, el artículo 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas manifiesta que: *“La Subcoordinación Nacional de Control Social dentro del término de cuatro (4) días elaborará un informe técnico sobre las conclusiones y recomendaciones del informe final de los veedores y remitirá los informes a la Coordinación General de Asesoría Jurídica. Dentro del término de seis (6) días la Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará un informe jurídico sobre la pertinencia jurídica de las conclusiones y recomendaciones de los veedores y técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social, y lo remitirá a la Secretaría General, quien pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*

Que, mediante Oficio Nro. 52- ALCQ-2023, de 3 de julio de 2023, suscrito por el ciudadano Abg. Sergio Osorio Osorio, mismo que en su parte pertinente solicita a la Abg. María Eugenia Sánchez, Coordinadora Provincial y Especialista Provincial de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social de la Delegación Provincial de Los Ríos: *“(…) realizar una veeduría ciudadana para “VIGILAR LOS PROCESOS DE ELEBORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO*

PARTICIPATIVO 2023 DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN QUEVEDO”;

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-DLRI-2023-0006-RES, de 10 de agosto de 2023, la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Los Ríos resolvió: *“Art. 1.- Aprobar la conformación de la: VEEDURÍA CIUDADANA PARA “: “VIGILAR LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GADM QUEVEDO 2023”;*

Que, mediante Oficio Nro. CPCCS-DLRI-2023-0044-OF, de 10 de agosto de 2023, suscrito por la Abg. María Eugenia Sánchez Corozo, Coordinadora Provincial del CPCCS de Los Ríos, notifica al Señor Magíster Alexis Fernando Matute Matute, Alcalde del cantón Quevedo sobre: *“(...) el registro, capacitación y acreditación de la veeduría ciudadana para: “VIGILAR LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO 2023” (...)* El tiempo de duración de la veeduría ciudadana es de seis meses (...);

Que, mediante oficio S/N de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el señor Franklin Intriago, Coordinador de la Veeduría Ciudadana para *“VIGILAR LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO 2023”*, en su parte pertinente solicita: *“El presente tiene por objeto la **SOLICITUD DE PRÓRROGA** de 6 meses”;*

Que, mediante oficio Of. N°003-VCPP-2024, de 7 de junio del 2024, los miembros de la Veeduría Ciudadana para Vigilar los Procesos de Elaboración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto Participativo 2023 del GAD Municipal cantón Quevedo remiten a la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Los Ríos, el informe final de la veeduría, con las conclusiones y recomendaciones respectivas;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024-0643-M, de 25 de julio de

2024, suscrito por el Sr. Euler Gustavo Santander Macías, remitió a la Mgs. Carmen Gabriela Endara Ortega, Subcoordinadora Nacional de Control Social, el Informe Final de Veedores, Informe Técnico Provincial de Acompañamiento y el Informe Técnico Nacional del Proceso de Veeduría Ciudadana;

Que, el Informe Técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social referente a la “Veeduría Ciudadana para Vigilar los Procesos de Elaboración, Aprobación y Ejecución del Presupuesto Participativo 2023 del GAD Municipal cantón Quevedo, en relación con las recomendaciones manifiesta: “(...) *recomendar al Pleno del CPCCS lo siguiente: 1. Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que, en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final de Veedores, Informe Técnico Provincial de acompañamiento e Informe Técnico elaborado por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su Resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas tanto en el Informe Final de la Veeduría Ciudadana, como en los Informes Técnicos Provincial y de la SNCS. 2. La Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, disponga que se derive una copia del informe final de la veeduría ciudadana y sus anexos, y una copia del Informe Técnico de acompañamiento provincial GAD Municipal del Cantón Quevedo, con el fin de informar sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, presentadas por la veeduría ciudadana en su informe final. 3. La Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que en atención a lo señalado en el informe final de la veeduría ciudadana, sobre los pedidos de información que no fueron atendidos en los tiempos establecidos, se notifique al Mgs. Alexis Fernando Matute Matute, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Quevedo y los Servidores Municipales responsables de la ejecución de las obras contempladas en el Presupuesto Participativo 2023, con el fin trasladar la queja pertinente por el incumplimiento en el acceso a la información pública señalado en el informe final de la veeduría ciudadana, derecho contemplado en la LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN*

*PÚBLICA. Capítulo II DERECHOS, GARANTÍAS Y SUJETOS OBLIGADOS
Art. 7.- Derecho de acceso a la información pública.- (...); Art. 8.- Sujetos obligados. a) Los organismos y entidades que conforman el sector público, en los términos de los artículos 225 y 313 de la Constitución de la República del Ecuador, misma en la que se incluyen las empresas públicas; y Art. 9.- Obligaciones.- (...). 4. La Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CONVOCAR a la ciudadanía del Cantón Quevedo, de la Provincia de Los Ríos, para ser parte de la veeduría ciudadana para: VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN QUEVEDO”. 5. Se recomienda que en cumplimiento del Art. 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, disponer la entrega de certificados de reconocimiento a los ciudadanos integrantes de la veeduría. 6. Disponer la socialización de los resultados de la presente veeduría ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas”;*

Que, mediante Memorando Nro. CPCS-CGAJ-2024-0601-M, de 31 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Andrés Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Asesoría Jurídica, mismo que en su parte pertinente menciona lo siguiente: *“Mediante el presente memorando adjunto el informe jurídico respecto a la “VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN QUEVEDO”, de la Provincia de Los Ríos”;*

Que, en la Reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 033 celebrada el 19 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como octavo punto del orden del día: *“Conocimiento del INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROCESO DE VEEDURÍA PARA VIGILAR LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN QUEVEDO, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica*

mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0601-M de 31 de julio de 2024.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER el Informe jurídico sobre el proceso de veeduría para vigilar los procesos de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto participativo 2023 del GAD municipal cantón Quevedo, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0601-M de 31 de julio de 2024, y aprobación.

Artículo 2.- DERIVAR al GAD Municipal del Cantón Quevedo, una copia del informe final de la veeduría ciudadana y sus anexos, y una copia del Informe Técnico de acompañamiento provincial GAD Municipal del Cantón Quevedo, con el fin de informar sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, presentadas por la veeduría ciudadana en su informe final.

Artículo 3.- CORRER TRASLADO al Mgs. Alexis Fernando Matute Matute, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Quevedo y a los servidores municipales responsables de la ejecución de las obras contempladas en el Presupuesto Participativo 2023, de la queja por el incumplimiento del acceso a la información pública en lo solicitado por la veeduría en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 4.- INFORMAR a los integrantes de la veeduría ciudadana para vigilar los procesos de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto participativo 2023 del GAD municipal cantón Quevedo, respecto a las acciones jurisdiccionales disponibles para garantizar el derecho a la información y la posible sanción a la entidad observada por dicho incumplimiento.

Artículo 5.- CONVOCAR a la ciudadanía del Cantón Quevedo, de la Provincia de Los Ríos, a ser parte de la veeduría ciudadana para “vigilar la ejecución del presupuesto participativo 2024 del GAD Municipal del cantón Quevedo”, de conformidad con el art. 38 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Artículo 6.- DISPONER la entrega de certificados de reconocimiento a los ciudadanos integrantes de la VEEDURÍA PARA VIGILAR LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN QUEVEDO.

Artículo 7.- Disponer la SOCIALIZACIÓN de los resultados del proceso de veeduría para vigilar los procesos de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto participativo 2023 del GAD municipal cantón Quevedo, contenidos en el Informe Final de Veedores de la veeduría del presupuesto participativo 2023 del Gad Municipal del Cantón Quevedo; el informe Técnico Provincial de Acompañamiento de fecha 11 de julio del 2024, y el informe técnico elaborado por la Subcoordinación Nacional de Control Social, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024-0643-M de fecha 25 de julio 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución al GAD Municipal del Cantón Quevedo y a los integrantes de la veeduría ciudadana para “vigilar la ejecución del presupuesto participativo 2024 del GAD Municipal del cantón Quevedo”.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar al GAD Municipal del Cantón Quevedo, con una copia del informe final de la veeduría ciudadana y sus anexos, y una copia del Informe Técnico de acompañamiento provincial GAD Municipal del Cantón Quevedo.

CUARTA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar al Mgs. Alexis Fernando Matute Matute, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Quevedo y a los servidores municipales responsables de la ejecución de las obras contempladas en el Presupuesto Participativo 2023, de la queja

por el incumplimiento del acceso a la información pública en lo solicitado por la veeduría en el ejercicio de sus competencias.

QUINTA.- Encárguese a la Subcoordinación de Patrocinio del Consejo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informar a los integrantes de la veeduría ciudadana para vigilar los procesos de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto participativo 2023 del GAD municipal cantón Quevedo, respecto a las acciones jurisdiccionales disponibles para garantizar el derecho a la información y la posible sanción a la entidad observada por dicho incumplimiento.

SEXTA.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la Convocatoria para conformar la veeduría ciudadana para “vigilar la ejecución del presupuesto participativo 2024 del GAD Municipal del cantón Quevedo”, en el término de 30 días.

SÉPTIMA.- Disponer que por Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se haga entrega de los certificados de reconocimiento a los ciudadanos integrantes de la VEEDURÍA PARA VIGILAR LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN QUEVEDO.

OCTAVA.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de los resultados del proceso de veeduría para vigilar los procesos de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto participativo 2023 del GAD municipal cantón Quevedo, contenidos en el Informe Final de Veedores de la veeduría del presupuesto participativo 2023 del Gad Municipal del Cantón Quevedo; el informe Técnico Provincial de Acompañamiento de fecha 11 de julio del 2024, y el informe técnico elaborado por la Subcoordinación Nacional de Control Social, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024-0643-M de fecha 25 de julio 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Lunes, 19 de Agosto de 2024, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 033, del 19 de agosto de 2024 a las 11h27, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL